



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1°.- Declárase zona de Emergencia y / o Desastre Agropecuario por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogable por el Poder Ejecutivo Nacional, a los siguientes Departamentos de la Provincia de Santiago del Estero:

AGUIRRE: El Oso, El Aibal, La Providencia, Argentina, Santa Ana, Malbrán, Nueva Lema.

BELGRANO: Cuatro Bocas, Fortín Inca, Los Tableros, Pozo Dulce, Bandera, Guardia Escolta..

J.F.IBARRA :El Cuadrado, El Cuadrado Norte, Lote 51, Lote 52, Lote 62. Lote 63.

MITRE: Capilla, Fuerte Esperanza, San Nicolás, Domingo de Ramos, Albardin, La Cañada, Santa Ana, Arbol de Piedra, Arbol Negro, La Victoria, La Providencia, Campo Rico, Limache, La Orqueta, Huayco, La Oscuridad, Villa Unión, Chupilta, Azul y Blanco, Campo Luján, Chaco Chico, El Desplazado, Las Viboritas, Cicaton, Quebrachitos, Medialuna, Arboles de Gallo, Sol de Mayo, San Rufino, Taco Morado, Taco Punco, Jume Isla, Campo la Buena Vista, La Soledad, La Torcaza, El Arbolito, El Ochenta, San Rulino, Fortín Unión, Los Captores, Campo Unión, Colonia Paula, El Albardón, La Guardia, Retiro, San Ramón.

TABOADA: La Nena, Los Juries, Lote 42, Lote 41, El Mailín, El 27, Las Arenas, Tomas Young, Las Gamas.

RIVADAVIA: Colonia los Encantos, Palo Negro, Nueva Ceres, Colonia Alpina, Colonia La Victoria, Selva.

SALAVINA: Rubia Paso. Santa Rosa, Brea Corral, La Centella, Las Palmas, Chañar, Sunichaj, El 45, Lomas Blancas, Jume Isla.

ARTICULO 2°.-Créase en el ámbito del Ministerio del Interior el Fondo Especial para la Reconstrucción y Asistencia de las pérdidas ocurridas en la zona de la Provincia de Santiago del Estero determinada en el artículo anterior.

Los recursos que integran el fondo serán transferidos por el Ministerio del Interior al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero .

La administración y disposición de los fondos estarán a cargo del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero para el cumplimiento de los fines de la presente Ley.

ROBERTO ABALOS
DIPUTADO DE LA NACIÓN